

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso
- 3.- En PUESTOS SOLICITADOS, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellena con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se grapará igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR nada. Gracias.

17746 *ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de determinados puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, donde se determina, en su caso, los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda. 1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos autónomos, y los que estén en la situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones si ya han cumplido la sanción.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del

Ministerio, si su destino no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde radica el puesto solicitado.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes -hasta un máximo de cinco-, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos de trabajo de naturaleza análoga al puesto al que se concurre o por reunir aptitud suficiente para ejercer el mismo, que se apreciará en cada puesto en consonancia con la descripción que del mismo se hace en el anexo I, se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

2. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal que sea igual o superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita se atribuirá un punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado específicamente para cada uno de los puestos de trabajo, impartidos por la Escuela de la Hacienda Pública y a cuyo término se haya expedido el correspondiente diploma: Un punto y hasta un máximo de tres puntos.

4. Antigüedad: Por cada año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas: 0,40 puntos por año, cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y 0,10 puntos por año, en el resto de los casos, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta. 1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus Organismos autónomos serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Sexta. 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración del trabajo desarrollado.

De persistir el empate, se tenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos generales según el orden establecido en la base cuarta y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima. 1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Director general de Inspección Financiera y Tributaria, quien la presidirá, y podrá delegar en un Subdirector general, y los siguientes Vocales:

Dos Subdirectores generales de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Un funcionario que ocupe puesto de trabajo de nivel 30, dependiente directamente de la Secretaría General de Hacienda.

Un funcionario destinado en el Ministerio nombrado por el Subsecretario del Departamento entre aquellos que ocupen puestos de trabajo en órganos centrales y periféricos objeto de coordinación funcional por la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

Un funcionario de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, quien actuará como Secretario.

Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que dependan del Centro y ocupen puestos de trabajo de Jefe de Servicio como mínimo.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente día al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena. 1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima. 1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Undécima. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima. Contra esta convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION O PERFIL DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ANDALUCIA</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ</u>							
1	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	PTO. STA. Mª	B	16	—	A	B y C
2	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	ALGECIRAS	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA</u>							
3	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	LUCENA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA</u>							
4-5	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	MARBELLA	B	16	—	A	B y C
6	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	VELEZ MALAGA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA</u>							
7	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	UTRERA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE JEREZ DE LA FRONTERA</u>							
8	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	JEREZ DE LA FRONTERA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA</u>							
9	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	CEUTA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE MELILLA</u>							
10-11	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	MELILLA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE ARAGON</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA</u>							
12	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	ARRABAL PUENTE SANTIAGO	B	16	—	A	By C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL</u>							
13-14	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	ALCAÑIZ	B	16	—	A	B y C
15	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	TERUEL	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION HACIENDA ESPECIAL ASTURIAS</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO</u>							
16	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	LUARCA	B	16	—	A	B y C
17	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	CANGAS DE NARCEA	B	16	—	A	B y C

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.F.S.	C.SPECIF. ANUAL	DESCRIPCION O PERFIL DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
	<u>DELEGACION HACIENDA ESPECIAL BALEARES</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES</u>							
18-19	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	MANACOR	B	16	—	A	B y C
20-21	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	MEJORCA	B	16	—	A	B y C
22-23	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	IBIZA	B	16	—	A	B y C
24	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	INCA	B	16	—	A	B y C
25	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	PALMA DE MALLORCA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL CANARIAS</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS</u>							
26	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	LANZAROTE	B	16	—	A	B y C
27	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	SANTA MARIA DE GUJA	B	16	—	A	B y C
28-29	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	SAN BARTOLO ME. TIRAJANA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE TENERIFE</u>							
30	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	LA PALMA	B	16	—	A	B y C
31-33	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	3	TENERIFE SUR	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA</u>							
34	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	SANTANDER	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE</u>							
35	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	HELLIN	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA</u>							
36	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	GUADALAJARA	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL</u>							
37	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	VALDEPEÑAS	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO</u>							
38	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	TALavera	B	16	—	A	B y C
	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CASTILLA-LEON</u>							
	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA</u>							
39	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	AVILA	B	16	—	A	B y C

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION O PERFIL DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
40	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	BURGOS	B	16	—	A	B y C
41	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE LEON</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	ASTORGA	B	16	—	A	B y C
42	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	PALENCIA	B	16	—	A	B y C
43	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	SALAMANCA	B	16	—	A	B y C
44	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	SORIA	B	16	—	A	B y C
45-48	<u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CATALUÑA</u> Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	4	BARCELONA	B	16	—	A	B y C
49-50	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	ARENYS MAR	B	16	—	A	B y C
51-55	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	5	BADALONA	B	16	—	A	B y C
56-57	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	BERGA	B	16	—	A	B y C
58-63	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	6	CORNELLA LLOBREGAT	B	16	—	A	B y C
64-67	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	4	GRANOLLERS	B	16	—	A	B y C
68-69	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	HOSPITALET LLOBREGAT	B	16	—	A	B y C
70-71	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	IGUALADA	B	16	—	A	B y C
72-74	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	3	MANRESA	B	16	—	A	B y C
75-78	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	4	MATARO	B	16	—	A	B y C
79-81	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	3	SABADELL	B	16	—	A	B y C
82-83	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	S. CUGAT DEL VALLES	B	16	—	A	B y C
84-85	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	S. FELIU DE LLOBREGAT	B	16	—	A	B y C

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.SPECIF. ANUAL	DESCRIPCION O PERFIL DE PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS
86-87	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	STA. COLOMA DE GRAMANET	B	16	—	A	B y C
88-89	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	TARRASA	B	16	—	A	B y C
90	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección <u>DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA</u>	1	VICH	B	16	—	A	B y C
91-92	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	GERONA	B	16	—	A	B y C
93-96	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	4	LA BISBAL	B	16	—	A	B y C
97-100	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	4	FIGUERAS	B	16	—	A	B y C
101-104	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA</u>	4	OLOT	B	16	—	A	B y C
105-106	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	TARRAGONA	B	16	—	A	B y C
107-108	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	3	REUS	B	16	—	A	B y C
110-111	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE EXTREMADURA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES</u>	2	TORTOSA	B	16	—	A	B y C
112	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	NAVALMORAL DE LA MATA	B	16	—	A	B y C
113	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE GALICIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA</u>	1	MERIDA	B	16	—	A	B y C
114-115	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	LA CORUÑA	B	16	—	A	B y C
116-117	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	EL FERROL	B	16	—	A	B y C
118	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO</u>	1	SANTIAGO DE COMPOSTELA	B	16	—	A	B y C
119-120	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	LUGO	B	16	—	A	B y C
121-122	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	FOZ	B	16	—	A	B y C

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION O PERFIL DE PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
123	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE</u>	1	MONFORTE DE LEMOS	B	16	—	A	B y C
124-126	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	3	ORENSE	B	16	—	A	B y C
127	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA</u>	1	BARCO DE VALDEORRAS	B	16	—	A	B y C
128-129	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA</u>	2	PONTEVEDRA	B	16	—	A	B y C
130-131	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	MURCIA	B	16	—	A	B y C
132-133	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	2	CIEZA	B	16	—	A	B y C
134-135	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA</u>	2	LORCA	B	16	—	A	B y C
136	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B"	1	CALAHORRA	B	16	—	A	B y C
137	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE</u>	1	HARO	B	16	—	A	B y C
138	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON</u>	1	ELOHE	B	16	—	A	B y C
139-141	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA</u>	3	CASTELLON	B	16	—	A	B y C
142	Subinspector Ayudante a Unidad de Inspección "B" <u>DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES MAS IMPORTANTES</u> 1.- LAS ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 14 DEL ARTICULO 5º DE LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 1986 POR LA QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. <u>MÉRITOS</u> B.- EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO QUE TIENEN ATRIBUIDA LA FUNCION INSPECTORA DE TRIBUTOS INTERNOS. C.- CONOCIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y PROCEDIMIENTO INSPECTOR, QUE SE CONSIDERARAN PLENAMENTE ACREDITADOS POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE GESTION DE LA HACIENDA PUBLICA, ESPECIALIDAD DE INSPECCION AUXILIAR.	1	VALENCIA	B	16	—	A	B y C

CERTIFICADO DE MERITOSD./D^a.

CARGO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____
 Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión _____
 Fecha traslado _____
 Excedencia voluntaria Art. 29.3Ap. Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
 Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____
 Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____

4.2.- Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO III M^o. DE ECONOMIA Y HACIENDA

SOLICITUD DE PARTICIPACION ORDEN (B.O.E.)

IMPORTANTE: LEER INSTRUCCIONES AL DORSO ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	N ^o . REGISTRO PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA)			LOCALIDAD
UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO)	MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFER.	N ^o ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO N^o _____ / _____ / _____

ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS..... MESES DIAS.....

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

CONDICIONO MI PETICION A QUE OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____
D./D^a _____ D.N.I. _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Alcalá, 9. 28071 MADRID

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso
- 3.- En PUESTOS SOLICITADOS, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se preparará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se preparará igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR nada. Gracias.

17747 ORDEN de 19 de julio de 1990 por la que se corrigen errores de la de 6 de julio de 1990, que convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Orden de 6 de julio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, del 12, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página número 20098, número de orden 7, columna puesto de trabajo, debe decir: «Programador de primera». En la columna Nivel. C. Destino, debe decir: «17». En la columna C. Específico, debe decir: «328.080».

Madrid, 19 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17748 ORDEN de 19 de julio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento,

debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder, que se convoquen en la localidad de su destino.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.-1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estuvieren ya destinados en el Departamento, hayan sido removidos de su anterior destino o sus puestos de trabajo hayan sido suprimidos.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, al término de plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

Cuarta.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo solicitados, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Por grado personal inferior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: 0,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización: 0,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de tres puntos.

1.2.2 Las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados podrán valorarse hasta un máximo de cuatro puntos.

1.3 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido presentados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.4 Méritos específicos: La valoración máxima de los méritos específicos, que se expresan para cada puesto de trabajo, en el anexo I, no podrá exceder en ningún caso de ocho puntos.

2. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, a que hace referencia la base séptima.

Quinta.-1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a quien figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron el último destino definitivo.